

de las leyes vigentes demuestra la necesi-
dad de establecer una regla general so-
bre este asunto para no continuar haci-
endo un cargo injusto a los recaudadores
por lo que no tuvieron ya derecho de co-
brar. El H. Vascones: la justicia absolu-
ta que se vota a primera vista en el infor-
me se halla en contradicción con la respon-
sabilidad de los recaudadores. La ley es única
a los indijeros mas no a los recaudadores.
El H. Bermúdez dijo: no hai razón para que
habiéndose desaparecido la deuda subsista
todavía la responsabilidad de los cobrado-
res, pues equivaldría a obligar a que se
credite una libranza por una suma per-
dida. Los H. Vascones, Guerrero,
Lanz i Cordero expresaron alternativa-
mente las razones en pro i en contra, i decla-
rando se cerrada la discusión que consulta
a la Cámara i a probado el proyecto.

Juan Ferrer León

Victor Lazo Secretario

Sesion del 6 de Oct.

Abierta con los H. H. Presidente, Vi-
cepresidente, Juan Manuel Ponce Ber-
meo, Aviles, Davila, Juan Pedro Vechi-

verria, Cornejo, Aguilera, Estupinan
Lavalos, Lar, Sena Herrera, Levens, No
osa, Paz, Sanchez, Cordero, Bustamante
i Vascones. Se leyó e aprobó el acta de la
sesion precedente. - Se dió cuenta de la no-
ta en que el H. P. o anuncia sus retiro de
la Cámara, i se mandó archivar. - El pro-
yecto de lei de gastos traído está oficialmente
a la Secretaria, que remitido a las comisio-
nes de Hacienda. - Leida una comunica-
cion del Ministerio del Interior acompa-
ñando documentos relativos a varios asun-
tos, se reservó para el mes proximo. -
El informe de la 2.^a comision de Legislacion
regando la solicitud de la sociedad de agri-
cultura establecida en la bahia de Caracas
fue aprobado. - Se leyó el proyecto de
la 1.^a comision de Hacienda i un decreto adi-
cional a la lei expedida sobre venta de terre-
nos baldios, pasó a 2.^a discusion. - Se le-
yeron en seguida i pasaron a 3.^a discusion
los asuntos siguientes. El informe sobre la
representacion del Sr. Luciano Moral
que se ofrece gratuitamente a formar un
camino para la costa por las montañas
de Apotal, invirtiendo los fondos que desig-
na. - El de la comision de peticiones, sobre
la del Consejo Municipal de Babahoyo p.
que se le permita vender unos solares. -
El contrato aprobado por la H. Cámara
del Senado de compra de una casa en Gua

jaquil para el Colegio de Niñas. - Un
Informe de la 1.^a comision de hacienda sobre
la solicitud del Concejo cantonal de Oravalo
para que se le devuelva la contribucion del
trabajo subsidiario. - El proyecto de decre-
to aprobado por la S.^a Camara de Senadores
sobre indulto a los desertores del ejercito.
Un informe sobre el mensaje del Poder Eje-
cutivo, para que se autorice a satisfacer
los reditos de censos que debe el fisco a las
casas de beneficencia e instrucciones. - El
de la comision de comercio agricultura e
industria para que las Cajoneras i comor-
ciantes por menor saquen sus patris en
las en papel del sello 7.^o - El de la de cre-
dito publico, sobre que se reconozcan los in-
tereses al uno por ciento mensual en la su-
ma que debe el erario por panes que se
gocio en Lima para el ejercito Juancha
muel Sulaga, como lo reclama su apodera-
do Gabriel Luque. - i ultimamente el pro-
yecto aprobado por la S.^a Camara de Sena-
dores autorizando a la Exma Corte Suprema
sobre habilitar a los menores de edad para
el goce de los derechos civiles. - Se puso
en discusion el art. 4.^o del decreto refor-
matorio de la lei organica de hacienda sus-
puesta desde sesiones anteriores i el Sr. Bay-
dijo: ciertamente son innecesarias i deben
ser suprimidas las colectorias de rentas
interinas en los cantones capitales de

provincia; en Barra he visto practica-
mente lo superfluo de tales colectorias, allí
el tesorero hace directamente la cobranza
por medio de los esquadros que conforme
a la lei de hacienda, le está subordinado, si-
endo en esa provincia mas difícil la re-
caudacion. Es una rueda inutil i embora-
gosa en la maquina administrativa, espe-
cialmente en el cobro de los impuestos en
que no conviene los rodeos. El H. Eche-
verria: sin duda el H. preopinante no
ha desempeñado una oficina de recauda-
cion ni ha visto de cerca el manejo de las ran-
das públicas. Es necesario que el recauda-
dor salga personalmente por los pueblos
para cobrar i el tesorero no puede abando-
nar su puesto de manera que es una eco-
nomía mal entendida la que trata de ha-
cerse. El H. Paz: no hay necesidad de ha-
ber manejado un destino de contabilidad p.
consecuente superfluo de las colectorias: el
tesorero tiene a su disposicion los esquadros
i por su medio verifica la cobranza. El H.
Leon: temo que vayamos a poner en conflic-
to al Poder Ejecutivo: el tesorero tiene mul-
tiplicadas i graves atenciones, debe asistir
a las juntas de hacienda, presenciar los re-
partos de diezmos que se hacen simultanea-
mente con los de estancillos. El H. Saenz
Mamedy: aunque el tesorero asista a estas
juntas no hace falta en la oficina donde que

da el Interventor con las mismas facultades. Las operaciones ~~se~~ aumentan para el Tesoro, por que las mismas partidas que habia de sentar cuando el Colector le entregue la plata como producto de la contribucion directa, de aguardientes, papel sellado &c. las mismas exactamente tiene que practicar cuando recibe el dinero de los guardas: de modo que se evita un modo inutil, con menoscabo del tanto por ciento, que no lo deducen los individuos del resguardo. No estemos por consultar intereses privados, sino los intereses publicos. El Sr. Guerrero aplaude el celo del Sr. prespirante, pero la lei organica de Hacienda facultta al Poder Ejecutivo para establecer colectorias donde lo juzgue necesario: prueba de que lo ha considerado en la Capital de esta provincia cuando lo ha sostenido. Leyó el articulo de la lei sobre este punto i continuó: i por que hemos de despojar al Poder Ejecutivo de esta facultad que le concede la lei? Por otra parte se ha hecho una reduccion en el resguardo, se ha eliminado el Jefe de este cuerpo, haciendose mas dificil la recaudacion, no es posible que pudiera desempeñarla el Tesorero. El Sr. Teniente General las parones del Sr. Guerrero militan respecto de los demas cantones, pero no de las capitales de provincia; alli el resguar-

ando lo hace todo, i quedan idénticas las
operaciones de la Tesorería. El Sr. Vasco-
res: todos los argumentos contra las Co-
lecturías parecen satisfactoriamente con-
testados con el artículo de la ley de Hacienda
que se ha leído; el Ejecutivo es el que me-
jor juicio puede formar sobre la necesi-
dad de estas oficinas; además debemos a-
tender a un principio inconvencido de eco-
nomía política el de la división del traba-
jo. El individuo que se ejercita en una
sola ocupación adquiere una destreza
en ella; i si desempeña dos deberes á un ti-
empo, en ninguno lo hace bien. Hay que
imponer al Tesorero la responsabilidad
por lo debido cobrar i no cobrado, i sería es-
ta una injusticia recargarle de tantas
operaciones, siendo tan escuetamente do-
tados nuestros destinos. El Colector que ga-
na en proporción de lo que recauda se halla
interesado en cobrar mucho, en descubrir si
posible nuevas contribuciones. El
Sr. Tax: dividir el trabajo cuando es útil
la división es un principio económico; pe-
ro multiplicar las operaciones cuando
basta una sola, esto no es la división de tra-
bajo, no es económico. Con Barroa el Teso-
rero directamente hace la recaudación, sin
el intermedio del Colector, i alcanza per-
fectamente. El Sr. Vascores: entre una
recaudación de veinticinco pesos como

la de Navarra i una de algunos miles, como
la de esta provincia; hay una diferencia
enorme, el similar es el caso de Navarra
(Hammel); las rentas de Navarra no son
tan pequeñas como se dispone: mil o dos
cientos pesos en tres meses en esta provincia,
i despues de cubrir los gastos de la provin-
cia, ni en trescientos o cuatrocientos pesos
en subsidio de esta u otras treasurias. El ra-
mo de aguardientes es incomparablemente
mas cuantioso, i mas difícil su recaudacion
que en esta provincia; i sin embargo un
solo grande hace la cobranza i no hay rez-
gos, i no hay deducion del tanto por ciento.
Lo mismo exactamente debe suceder aqui;
allí es que las colectorias son convenientes
a los coleccioneros, pero no al erario. — Conti-
nuo largamente el debate entre los *H. H.*
Guerra, Vascones, i Sanchez que pensaban
los argumentos contra la supresion de las
colectorias, i los *H. H.* Paz, Bona, i Saenz
que la sostenian. Concluido este, i comen-
da la mañana resultaron diez por la negativa
i otros tantos por la afirmativa, i el *H. H.*
Presidente puso el asunto en nueva discusion.
Se comunicó mensaje del Poder Ejecutivo, i el
H. H. Sr. Ministro de Hacienda presentó
el proyecto de lei de gastos para el dia
entrante recomendando la importancia
del asunto. El *H. H.* Presidente dió la con-
tacion de esilo, i continuando el debate

sobre el art. 1.º del H. Nueva recapituló las
razones que militaban en favor de la es-
cuela, i el H. Presidente anadió: me ha he-
informado de que actualmente no se en-
cuentra una persona capaz que se haya
cargo de la Tesorería, hasta saber si pasa o
no el decreto que se presenta: de manera que
si es aprobado, se creará que creamos obstac-
los para la marcha del Poder Ejecutivo i
declarando cerrada la discusión, consulto
a la Cámara, i resultaron dos votos por
el artículo i ocho por la negativa. Luego
en discusión el H. que suprima la Colecturía
de rentas internas de Guayaquil, el H. C.
Latorre (Mammel) hizo moción para que se
haga extensiva la supresión a la de la Capi-
tal de Manabí; puestas a votación el H. la
moción fueron sucesivamente aprobados,
i se mandó pasar el proyecto a la H. Cá-
mara del Senado. — Se puso en 3.º debate
el proyecto sobre restituir al Colegio Semi-
nario de Cuenca las Capellanías de pro-
piedad adjudicadas al Colegio Nacional por
la ley de 14 de Octubre de 1863 i el H. Pon-
relacionó la cuestión desde la ley de 1821 por
donde principió el título de propiedad
del Seminario, sus trabajos por buscar
aquellas Capellanías i la posesión de 40
años que le favorecía. El H. Berroes
el proyecto no tiende sino a arrebatarnos
fondos propios del Colegio Nacional pa-

apriquetarlo para estancar las luces en
Lima, cuya juventud se halla sedienta
de ilustración y de progreso. Las capel-
lanías son censos vacantes, sin poseedor
legítimo, como los bienes mostrencos pro-
pios de la Nación: ella puede disponer
en favor del Colegio como hemos hecho con
los bienes de San Fernando. La prescrip-
ción a que se acoge el Seminario no puede
allegarse sino ante los Tribunales de ju-
sticia. El Seminario tiene fondos abundan-
tísimos, sin arrancar al Colegio los que
pertenece a este. Los Señores Tarques
y Borrero han trabajado mucho en orga-
nizar los censos y establecer el Colegio nacio-
nal de Lima, y no es posible malograrse
con trabajos, entregando los fondos al
Seminario. El Sr. Bustamante, no se
superponga a los autores del proyecto los apo-
stoles del oscurantismo: en el Seminario se
cultiva con esmero las ciencias, y estas fru-
tifican mejor al abrigo de la virtud, que es-
ta que produce la verdadera ilustración.
Basta pronunciarse el nombre de capellani-
as que son fondos destinados para el esti-
pendio de un capellán, o para las limos-
nas u oblaciones de la misa; para deducir
su carácter eclesiástico y la propiedad
del Seminario: este no tiene los bienes
tan abundantes como se le suponen. El
Sr. Cordero, educado en el Seminario

de Cuenca como de cerca este colegio.
Sus rentas son escasas, de modo que los lu-
ras necesitan auxiliárlas: sus derechos á
las cahalánias emanaron no solo de la lei
de 1821, sino de una posesion de emanada
antes del trabajo i gastos impendidos en
adquirirlas, i de otros títulos que no pue-
den alegar el colegio nacional; i estos tí-
tulos de propiedad no pueden despreci-
arse, para quitar sus rentas á un estable-
cimiento eclesiástico i trasladarlas al na-
cional. El Sr. Ponce hizo un paralelo en-
tre los derechos del colegio nacional i los del
Seminario i se decidió por el último; i compa-
rando la comunicacion social de uno i otro esta-
blecimiento, dió preferencia al Seminario por
la influencia social del cristianismo por me-
dio de un sacerdocio ilustrado. El Sr. Ber-
meo: no se me ocurre oponerle ni las lu-
minosas doctrinas del cristianismo, ni
de su fe etc. cada una una verdad evánge-
lica: he querido que se respeten los derechos
del colegio nacional, de cuyos bienes la le-
gislatura puede disponer como se ha he-
cho con los de San Fernando en lo que nada
ha dicho el Sr. proespiciente: para adqui-
rir por la prescripcion se necesitan tí-
tulos: de otro modo la nacion es dueña de
todos los bienes vacantes i de los bienes de
los establecimientos de educacion públi-
ca: que viene en conteste á esta razon. El

16
No. e Nueva; aunque no soy letrado sé, que
aun sin título puede adquirirse por una
prescripción de treinta años; i los derechos
del Seminario no solo se apoyan en este título,
sino en los demas que se han manifestado
Yo hay paridad entre los bienes de San Fer-
nando i los del Seminario, estos son eclesiás-
ticos, en los que no tiene dominio el Estado,
sino la Iglesia. Todas las notabilidades
literarias de Buena se han educado en el Se-
minario, i no puede acusarse de oscuran-
tismo. Continúe el debate, i consultada la Ca-
mara apruebe el art. 1.º estando por la nege-
tiva el H. Bermeo. - Leído el art. 2.º el
H. Bermeo dijo: ya que se han dado todos
los Capítulos al Seminario, es indispen-
sable que al menos se imponga el deber de
costear un curso de ciencias profanas que
se mencionan; i los H. H. autores del pro-
yecto han reconocido, sin duda por acellan-
da conciencia, que debe costearla el semina-
rio. El H. Bermeo mantuvo el Seminario con-
serva con libertad voluntariamente i las
consecuara en lo sucesivo; pues sabe que
el estudio de las ciencias profanas es tan-
bien conveniente para el cumplimiento de com-
prensos de los deberes sacerdotales; pero no
debe imponerse esta obligación; por que
son sus rentas propias i por que el Esta-
do no tiene derecho sobre los Seminarios.
El H. Guerrero hay motivo para no

imponer esta obligación al Seminario; e
es que pudiera continuar la duda sobre
la propiedad de las capellanías, suponiendo
cualquiera que por ellas se le impone el deber
de dotar aquellas cátedras. Puesto a votación
este artículo que se rogó. — Leído el último
el Sr. Bermeo pidió la lectura del inciso
4.º art. 4.º del art. 3.º de la ley de 14 de Dic.
de 1863 citada en el proyecto i dijo: he aquí
que se quiere dar al Seminario unas de las
que ha perdido, aun las capellanías adqui-
ridas posteriormente por los Señores Can-
ceres Bermeo para el Colegio Nacional,
cancelarias paraamente hechas como dice
la ley, para distinguirlas, hago la proposición
de que no se derogue el inciso 4.º del art. 4.º
de la ley de 14 de Dic. de 1863 puesta en dis-
cusión, el Sr. Bence indicó que para mayor
claridad debería modificarse la moción
en este sentido. Que se añada un artículo
lo concebido en estos o semejantes términos
"Que todas las cancelarias laicales que se
hayan derivado de antes del 14 de Dic.
de 1863 i tan que en adelante se desembran-
quen pertenecan al Colegio Nacional el Sr.
Bermeo apoyó esta moción exponiendo
hallarse de acuerdo con su indicación
i consultada la Cámara permitió
retirar la primera moción i apro-
bó la del Sr. Bence, así como el art.

4.^o del proyecto. Después pasada la hora se declaró cerrada la sesión

Juan Flores Leon
Victor Lazo Secretario

Sesión del 7 de Oct.^o

Abierta con los S. S. H. H. Presidente, Vicepresidente, Lazo, (Manuel), Torcuato, Balmes, Aviles, Davila, Lazo, (Antonio), Cheverria, Lornojo, Aguilera, Estupinan, Davalos, Laza, Sanaherrera, Tedino, Novoa, Sanchez, Cordova, Vascones, i Bustamante. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior se puso al despacho en 2.^a discusion el proyecto de decreto en honor del finado General Juan José Flores i el Sr. Novoa dijo: no se crea que mi antigua amistad con el finado genera en mi la que conservo con su familia me ha que movido i suscribir el decreto que se ha leido, presindo de estas afecciones, i demostraré la justicia de este acto. Todas las naciones lo han practicado con sus grandes hombres; i respecto del Sr. Flores se puede decir con verdad que fue el fundador de esta